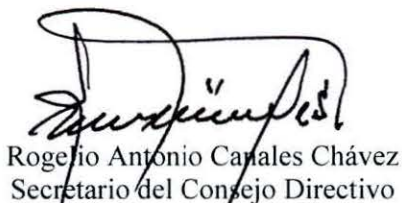


ACUERDO No. 14-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Informe Financiero y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2016;** de la sesión ordinaria numero tres, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional-UFI, Licenciado German Acevedo Santamaría, y por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la UFI, licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 7 de las Disposiciones Especificas del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No.187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año; artículos 107 y 109 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; artículo 1, párrafo 3° del Decreto Legislativo No. 132 de fecha 30 de octubre de 1997 y al Instructivo SAFI No. 003/2008 – Normas específicas para la determinación y traslado de utilidades al Fondo General de la Nación,

ACUERDA : I) darse por recibido y enterado del informe de la gestión financiera y presupuestaria del Centro Nacional de Registros durante el periodo 2016, por medio de la presentación de los siguientes informes: **a)** Informe sobre el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016; y **b)** Estados Financieros: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y Estado de Rendimiento Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; los cuales se agregan al presente acuerdo y forman parte del mismo; y **II)** instruir a la Administración del Centro Nacional de Registros, para que: **a)** remita los documentos correspondientes y sus anexos, a los organismos respectivos para su verificación y validación, a efecto de que se proceda de conformidad a la ley, a trasladar el superávit al Fondo General del Estado; y **b)** gestione reunión con la Dirección General de Tesorería sobre este tema, específicamente para definir si se trata del traslado del superávit presupuestario o de las utilidades como resultados del ejercicio; así como, si se tratara de las segundas, definir el monto a transferir en concordancia con la letra “B” del Instructivo SAFI No. 03/2008. San Salvador, quince de febrero de dos mil diecisiete. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

